



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 110014189011-2020-00508-00**

**DEMANDANTE: CARLOS ARTURO KOPP BECERRA**

**DEMANDADOS: LUCY DULFAY CABEZAS  
WILLINGTON CABEZAS BELTRAN.**

**INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P., **ALLÉGUESE** nuevo el poder en el que especifique claramente:
  - a. La designación del juez que presidirá el proceso, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
  - b. En atención al Decreto Ley 806 de 2020 artículo 5, indíquese en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA)
2. **ADECÚESE**, el acápite de pretensiones en el sentido de indicar la fecha exacta (día, mes, año) de lo adeudado por la parte pasiva. (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.)
3. **ALLEGUESE**, el contrato de administración del inmueble objeto del proceso que aquí se pretende, toda vez que la dirección señalada en el mencionado contrato es diferente a la que se indica tanto en la parte introductoria de la demanda como en el capítulo de los hechos. (Art. 84 numeral 3 del C.G.P.)
4. **AJÚSTESE**, el capítulo de PRUEBAS, toda vez que, ninguno de los documentos aportados es original, ello dado a que los mismos han sido remitidos de manera virtual. (Art. 84 numeral 3 del C.G.P.)
5. **INDÍQUESE**, en debida forma en el acápite de TRAMITE, la cuantía del proceso que aquí se intenta. (Art. 82 numeral 9 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.058  
Fijado hoy dieciséis de septiembre de dos mil veinte a la hora de las  
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría